

4

**CARGO**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-PATPAL-FBB/CD/MML**

San Miguel, 15 de febrero del 2012.

Visto en Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 15 de febrero del 2012.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE  
LAS LEYENDAS-FELIPE BENAVIDES BARREDA;**

Con el voto unánime de sus miembros:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y la **Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima-Perú**, representado por su Presidenta la Sra. Ivone Ruth Tapia Vivas, condicionado a que la Municipalidad Metropolitana de Lima remita la Resolución correspondiente que reconozca y registre a la mencionada organización social de base y su Junta Directiva.

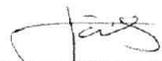
**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el objeto del referido Convenio es el de promover la participación de los beneficiarios en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (Flora y Fauna), cultural y de esparcimiento familiar, facilitando el acceso a las instalaciones del PATPAL FBB, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales y a las actividades programadas para ellos por la División que corresponda de nuestra entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** FACULTAR al Director Ejecutivo del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, a fin de que suscriba el Convenio al que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
\_\_\_\_\_  
JAVIER COELLO GUEVARA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
GERENCIA DE REGULACION Y DESARROLLO

15 FEB 2012  
**RECIBIDO**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
15 FEB 2012 0205  
**RECIBIDO**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
GERENCIA DE OPERACIONES  
15 FEB 2012  
**RECIBIDO**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
15 FEB 2012  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
GERENCIA DE OPERACIONES  
15 FEB. 2012  
**RECIBIDO**  
6:00  
308

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
15 FEB 2012  
**RECIBIDO**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-PATPAL-FBB/CD/MML**

San Miguel, 15 de febrero del 2012.

Visto en Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 15 de febrero del 2012.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-FELIPE BENAVIDES BARREDA;**

Con el voto unánime de sus miembros:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y la **Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima-Perú**, representado por su Presidenta la Sra. Ivone Ruth Tapia Vivas, condicionado a que la Municipalidad Metropolitana de Lima remita la Resolución correspondiente que reconozca y registre a la mencionada organización social de base y su Junta Directiva.

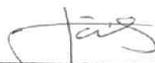
**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el objeto del referido Convenio es el de promover la participación de los beneficiarios en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (Flora y Fauna), cultural y de esparcimiento familiar, facilitando el acceso a las instalaciones del PATPAL FBB, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales y a las actividades programadas para ellos por la División que corresponda de nuestra entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** FACULTAR al Director Ejecutivo del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, a fin de que suscriba el Convenio al que se refiere el artículo precedente.

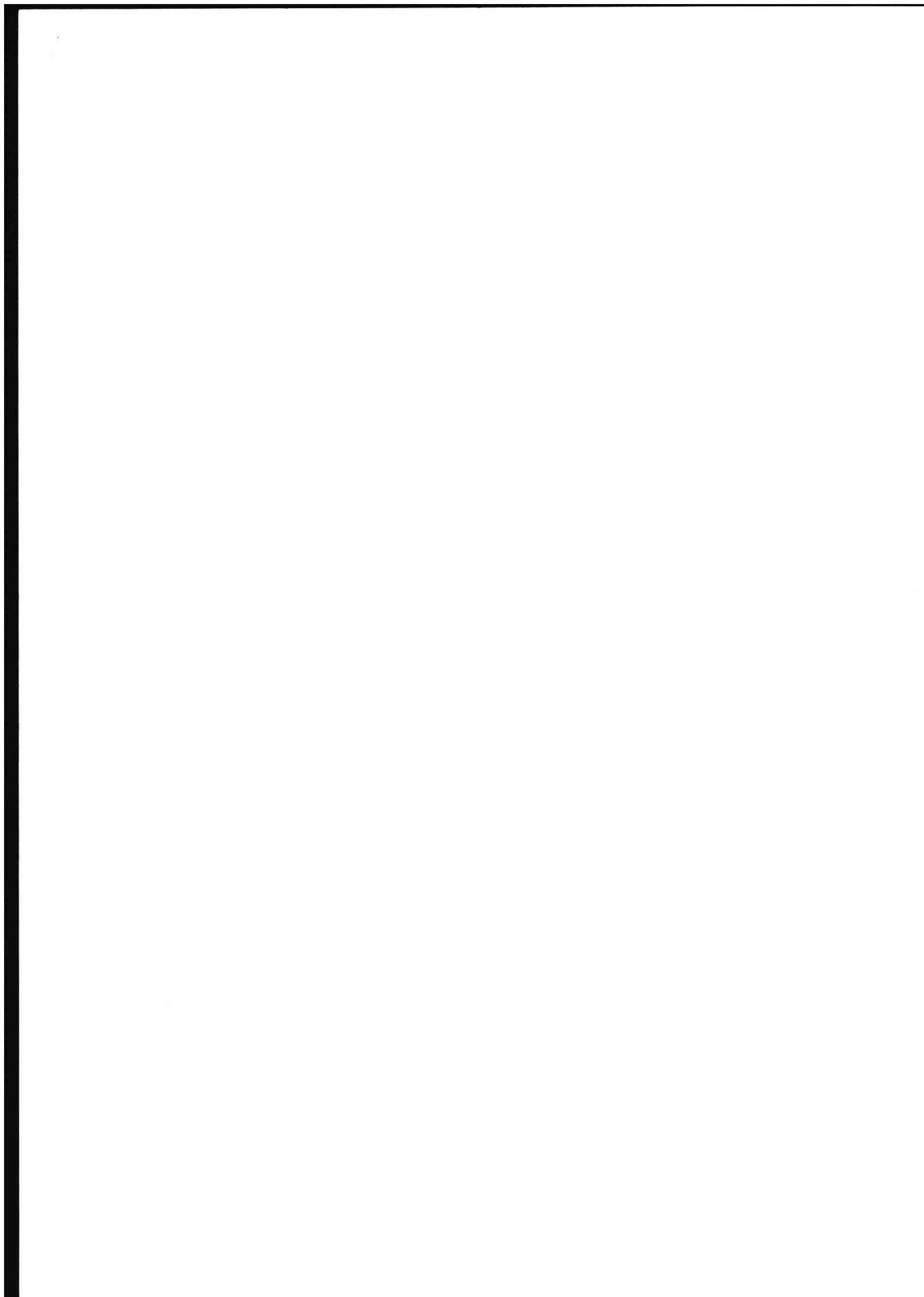
**ARTÍCULO CUARTO.-** EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



JAVIER COELLO GUEVARA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO





Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda  
PATPAL - FBB

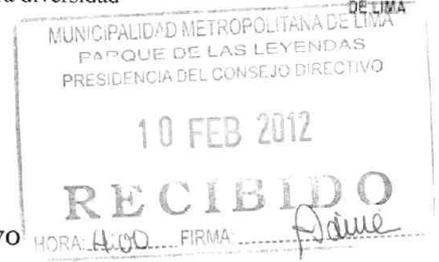


43

“Año de la Integración Nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad”

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA

**INFORME N° 007 - 2012/DE**



A : Sr. Javier Coello Guevara  
Presidente del Consejo Directivo

ASUNTO : Convenio de Cooperación con la “Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima – Perú”

REF : Informe N° 059-2012-GPD

FECHA : 08 de Febrero del 2012

Para su conocimiento y del Consejo Directivo tengo a bien elevar a su despacho el Informe de la referencia elaborado por la Gerencia de Promoción y Desarrollo sobre la viabilidad de la Renovación del Convenio de Cooperación Institucional con la Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima – Perú”

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

*[Signature]*

RAUL ALBERTO REAÑO ASIAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

RARA/acba  
cc: Archivo



PARATODOS





# Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## INFORME N° 059-2012-GPD



A : Sr. Raúl Alberto Reaño Asián  
Director Ejecutivo

ASUNTO : Suscripción de Convenio con la OSB de Tercer Nivel “Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima-Perú”

REF. : INFORME N° 043-2012-GPD-DEEC

FECHA : San Miguel, 08 de febrero del 2012

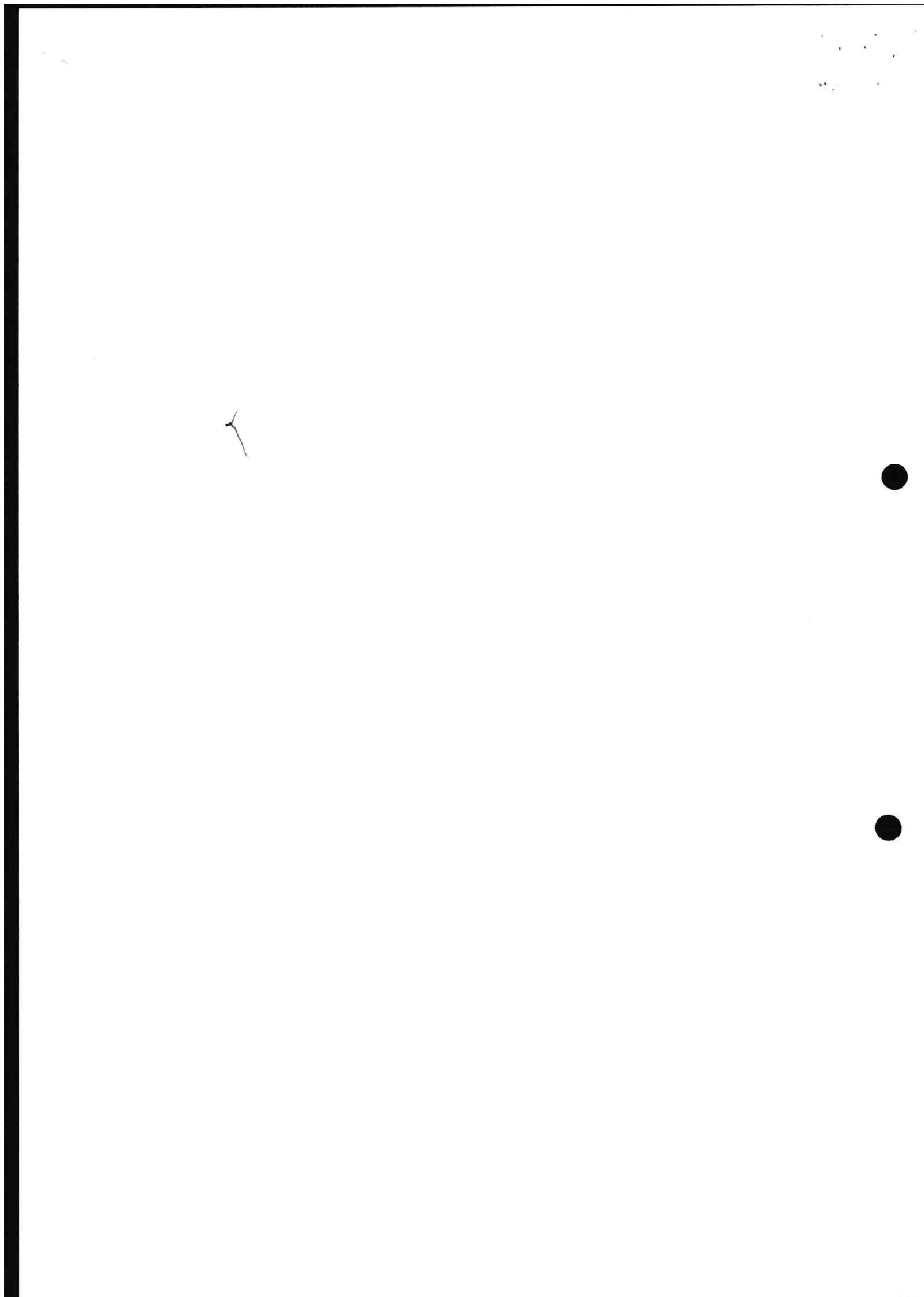
Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que, recibido el informe remitido por la Jefa de la División de Educación, por el cual opina favorablemente por la suscripción de un nuevo convenio con OSB de Tercer Nivel “Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima-Perú”, representada por su presidenta, Sra Ivonne Ruth Tapia Vivas.

Al respecto, es opinión de esta gerencia que, la suscripción de un nuevo convenio con la antes indicada organización, favorecerá a un grupo social de escasos recursos económicos, con el objeto que puedan acceder al Parque de la Leyendas con tarifas de ingreso promocionales para organizaciones sociales de base.

### 1. Análisis



- 1.1 Debido a los múltiples incidentes acaecidos el año pasado durante las visitas efectuadas por las OSBs Comités del Vaso de Leche a las instalaciones del PATPAL-FBB, en las cuales se han puesto en riesgo la vida e integridad de las madres y niños visitantes, esta gerencia considera de suma importancia que en el presente convenio se tenga en cuenta dichos inconvenientes a fin que se puedan plasmar en el convenio
- 1.2 Para dicho efecto se ha trabajado un proyecto de convenio en el cual se regule que la cantidad máxima de visitantes por Organización Social de Base, por cada fecha de visita sea de hasta 500 visitantes. Toda vez que conforme ha sucedido en el año 2011, en que las visitas eran de cantidades superiores a las de mil quinientas (1500) personas, ocasionaban serios inconvenientes en tesorería, boletería, garita de control y el personal de seguridad del Parque, lo que hacía inmanejable para todas las áreas, en especial la de seguridad, poder resguardar los bienes del Parque. Además, que ponía en riesgo la vida e integridad de los integrantes de la organización.





## Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB



41

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

- 1.3 Asimismo, después de cada visita, se han advertido daños en las áreas verdes y los bienes del parque, por lo que, para el presente convenio se deberá considerar incluir en sus cláusulas un listado con las normas de seguridad a seguir por los visitantes, y que las mismas sean puestas a conocimiento de todos los integrantes de la organización antes de la visita, y que el incumplimiento de las mismas genere responsabilidad para la organización.
- 1.4 En ese sentido, también se ha observado de la ejecución del convenio en el año 2011, que las organización no cumplía con efectuar sus solicitudes con la debida anticipación, ni cumplía con traer a la cantidad exacta de integrantes que habían manifestado, pues presentaban sus documentos con dos días de anticipación cuando según convenio se indicaban que debían hacerlo con (07) días hábiles y además venían más personas de las que habían indicado, generando mucho desorden y malestar entre los propios integrantes de la organización e inclusive riesgo en su integridad, por dicha razón debe establecerse expresamente que no se admitirán actos que generen una alteración del orden público o afecten las buenas costumbres.
- 1.5 Así también, deberá tenerse especial cuidado en el cumplimiento por parte de la organización, del procedimiento para la programación de las visitas.
- 1.6 Por otro lado, es importante destacar que en el caso de los vasos de leche, según ley, los beneficiarios son niños menores de edad de hasta 14 años, madres gestante y lactantes, adultos mayores y personas con TBC; por lo que, para el presente convenio se ha previsto la posibilidad de que se amplíe el beneficio de la tarifa promocional a sus familiares cercanos como son: si el integrante mayor de edad, nombre de esposo(a) e hijos; si el integrante es menor de edad, nombre de los padres y hermanos. Toda vez, que el visitante integrante de la organización se entiende no viene usualmente solo sino en familia, máxime si ese es uno de los objetivos de la organización, que la familia obtenga un día de esparcimiento.



## 2. RECOMENDACIONES

- 2.1 Con las consideraciones antes anotadas, las cuales esta gerencia considera que son salvables, en tanto se pueda establecer en el texto del convenio cláusulas que coadyuven a la mejor ejecución del mismo y atendiendo al carácter social de la organización, se considera favorablemente la suscripción de un convenio con la “Coordinadora de los Comités del Vaso de Leche de Lima - Perú”, representada por su presidenta, la Sra. Ivonne Tapia Vivas.





## Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB



40

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

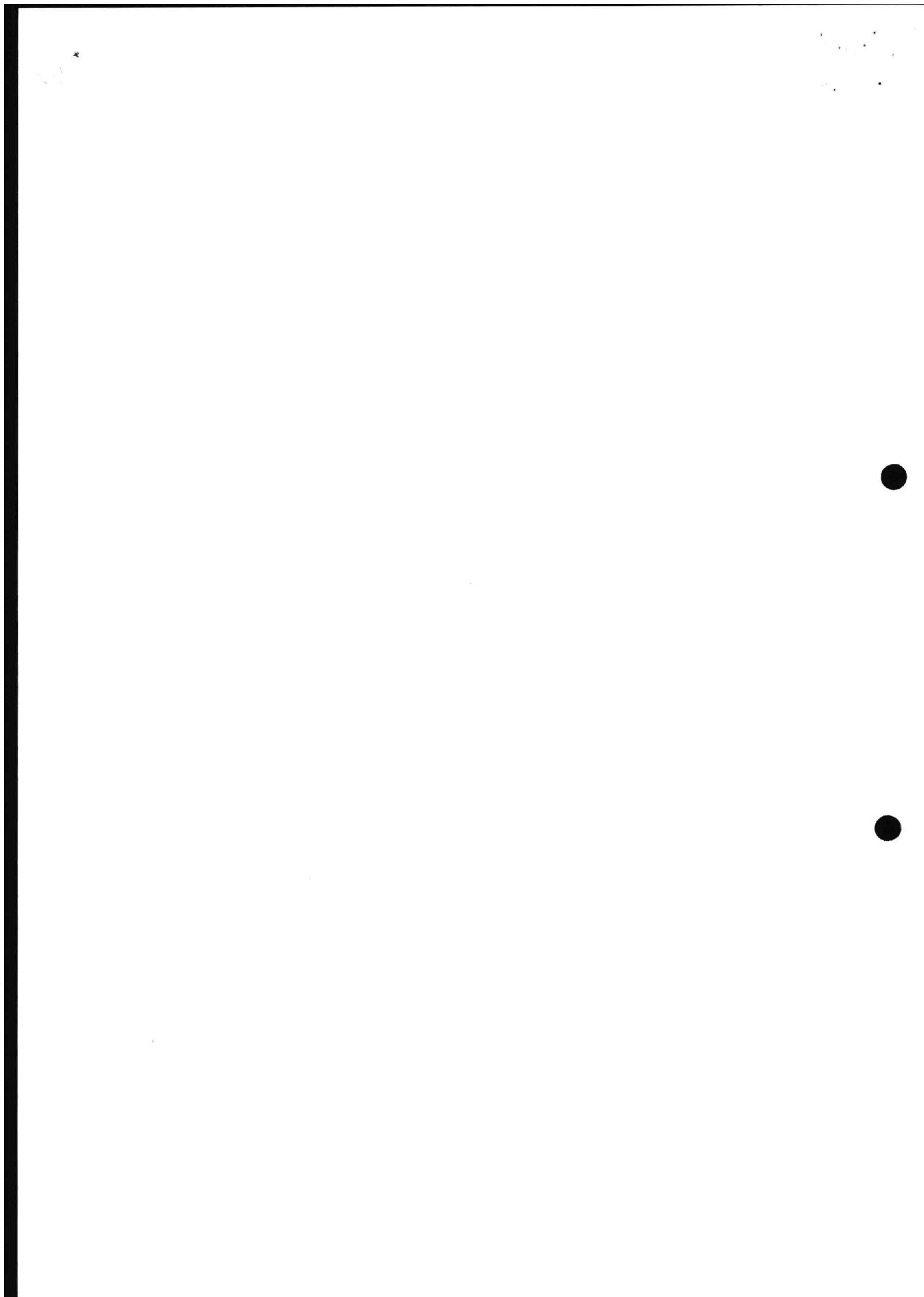
2.2 Por otra parte, considerando que para el cumplimiento por parte de la organización, de la presentación de los documentos legales mínimos para la suscripción de un convenio, podría ocasionar algún gasto que tal vez ésta no esté en condiciones de enfrentar, además del tiempo que la recaudación del mismo podría significar, y con la mejor disposición de facilitar se sugiere que el recaudo documental sea alcanzado en fecha posterior y asumido su trámite y costo por esta gerencia.

Sin otro particular, solicito se tenga presente el proyecto de convenio remitido mediante Informe 049-2012-GPD, adjuntándose al presente copia simple del documento de archivo Oficio 113-2011-MML/GDS-SVL de fecha 20.04.11, mediante el cual la Subgerencia del Vaso de Leche de la MML, nos informa los datos de la presidenta de la Organización y el domicilio legal de la organización, para los fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS

  
.....  
DRA. Tania B. Valle Manchego  
Gerente (e) de Promoción y Desarrollo



P. 066



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 PARQUE DE LAS LEYENDAS  
 DIRECCION EJECUTIVA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 PARQUE DE LAS LEYENDAS  
 GERENCIA DE PROMOCION Y DESARROLLO  
 30 ENE 2012  
**RECIBIDO**

HOJA DE TRAMITE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 PARQUE DE LAS LEYENDAS  
 DIRECCION EJECUTIVA  
 27 ENE 2012  
**RECIBIDO**

**EXPEDIENTE**  
 2012-0327  
 CREADO POR:MP

REMITENTE : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 DOCUMENTO : OFICIO  
 ASUNTO : RENOVACION DE CONVENIO COORDINADORA DEL VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA  
 FOLIOS : 1

INTERESADO : GLORI ACUBAS RIVERA SUBGERENTE  
 N°DOCUMENTO : N°020-2012-MML/GDS-SVL  
 FECHA Y HORA : 27/01/2012 03:45:38 p.m.

ENVIADO POR	REMITIDO A OFICINA	REMITIDO A	FECHA DE DERIVACION	DOCUMENTO REFERENCIA	V°B° MENSAJERO	V°B°
PATPAL GA-MP	DIRECCION EJECUTIVA	RAUL REAÑO				
DE	GPD			9		
GPW	DECC	Ceballos Caydon	31.01.2012			

ACCIONES

- 01. Adjuntar Antecedente
- 02. Agregar el Expediente
- 03. Archivar
- 04. Devolver al Interesado
- 05. Opinar o Informar
- 06. Preparar Respuesta
- 07. Proyectar Resolución
- 08. Estudio y/o Análisis
- 09. Conocimiento y Fines
- 10. Recomendación
- 11. Ejecución
- 12. Revisar y Coordinar
- 13. \_\_\_\_\_
- 14. Atender y Responder
- 15. Evaluar e Informar
- 16. Coordinar

OBSERVACIONES:



27/01/2012





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SUBGERENCIA DEL VASO DE LECHE

Lima, 19 ABR. 2011

OFICIO N° 113-2011-MML/GDS-SVL

Señor  
**RAUL REAÑO ASIAN**  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS  
AV. LAS LEYENDAS N° 500-LIMA  
Presente.-



De mi Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente y para hacer de su conocimiento que la Municipalidad de Lima Metropolitana, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y su Subgerencia del Vaso de Leche, buscamos desarrollar actividades que faciliten el acceso de la población infantil y sus familias a su Derecho a la Recreación, siendo el acceso al Parque de las Leyendas, una prioridad en tal sentido.

Como parte de este Programa, en el mes de febrero, facilitamos el primer paseo a este Parque a tarifa social, con los niños del Vaso de Leche del Cercado, para lo que contamos con su valiosa colaboración.

En esta gestión venimos desarrollando actividades diversas con las organizaciones sociales de base, no sólo a nivel del Cercado de Lima, sino también a nivel metropolitano, promoviendo acciones que signifiquen un reconocimiento a su labor por la comunidad y contribuyan a fortalecer su rol al servicio de la población infantil y sus familias, buscando responder a compromisos de la sra Alcaldesa de Lima Metropolitana ofreció a estas organizaciones.

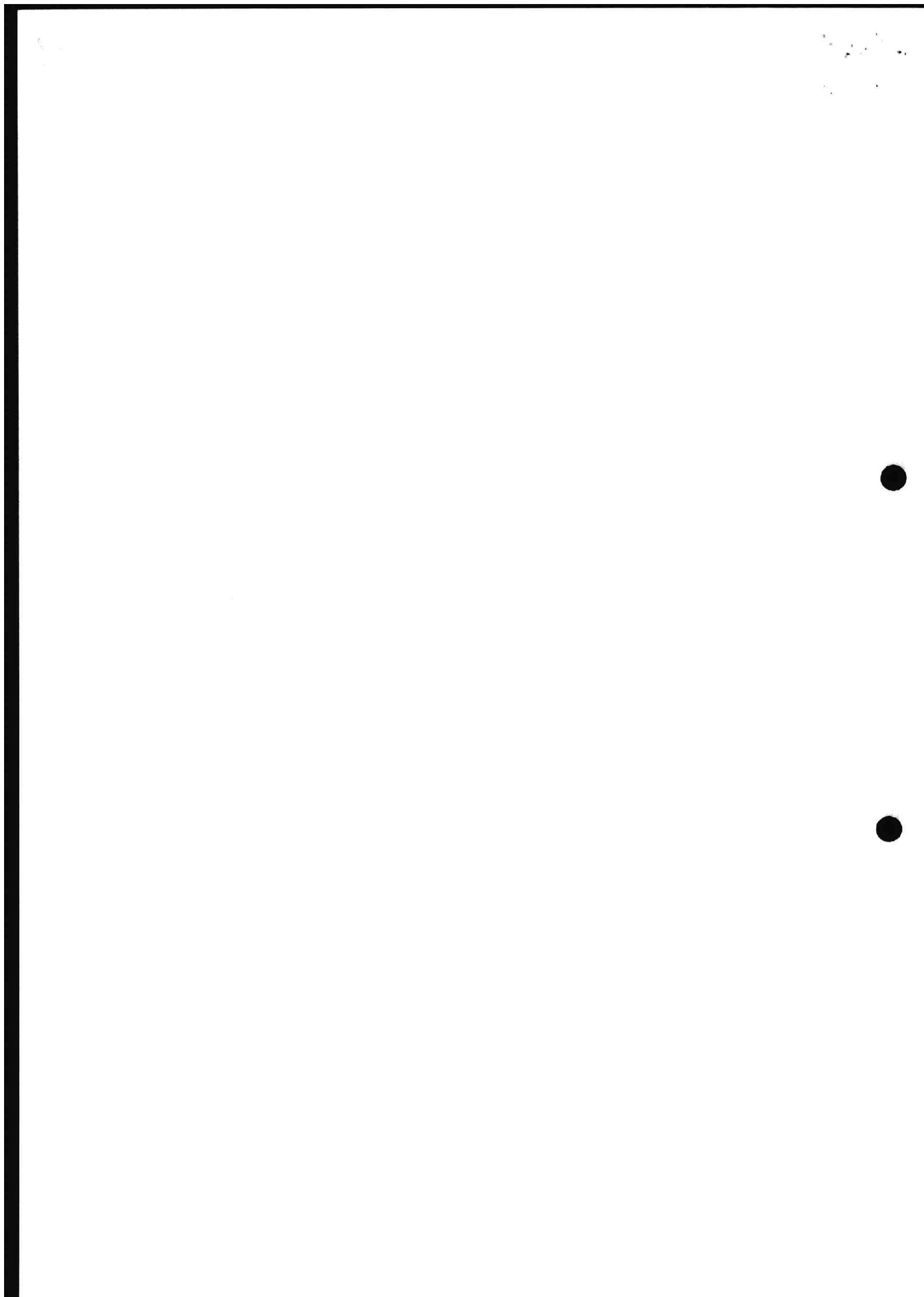
Como parte de estos compromisos, el favorecer la renovación o suscripción de nuevos convenios con El Parque de las Leyendas era una de las prioridades a atender. En ese sentido, ya se ha logrado, con su valioso apoyo, la renovación del convenio con la Coordinadora Metropolitana de los Comités del Vaso de Leche que preside la sra Pilar Britto, lo que facilitará la asistencia de los niños del Programa, de los distritos afiliados a dicha central, a **tarifa especial** a dicha recreación, disfrutando así de las múltiples oportunidades de esparcimiento y recreación que el Parque de las Leyendas les ofrece.

Sin embargo, como debe ser de su conocimiento, no todas las organizaciones de los Comités de Vaso de Leche de los diversos distritos se encuentran afiliadas a dicha central y es política de la actual gestión municipal, atender a todas con igualdad de derechos, siendo una solicitud expresa de la sra alcaldesa recurrir a usted para su valioso apoyo y colaboración al respecto.



51991

SUBGERENCIA DEL VASO DE LECHE  
Avda. Tacna N° 407- Lima-Cercado  
Telefax: 428-3923



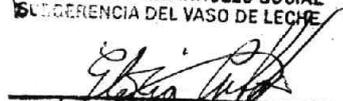
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU “  
“ Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo ”  
“Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas y por la Lima de todas las sangres”

En tal sentido, adjunto a la presente, la solicitud de otra de las organizaciones metropolitanas de Vaso de Leche existente, como la **Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima- Perú**, existentes que preside la sra Ivonne Tapia Vivas, para igualmente suscribir convenio con ellas.

Solicitamos a usted pueda encargar a quien corresponda apoye en agilizar las gestiones respectivas para que los mencionados convenios puedan obtener en el menor plazo posible y así favorecer el acceso de niños y sus familias a este tan grato espacio de recreación para todos.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente  
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBGERENCIA DEL VASO DE LECHE

  
GLORIA CUBAS RIVERA  
SUBGERENTE

PD: Los datos completos de la mencionada dirigentes son:

-**Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima- Perú: Presidente:**  
IVONE RUTH TAPIA VIVAS. DNI 19809525. Domicilio Legal Av. Brígida Silva de Ochoa. N° 181. Torre I. Dpto. 802. San Miguel. Alt. Cuadra 24 de la Av. La Marina. Reg. Públicos 12104972.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS



36

**INFORME N° 043 -2012-GPD/DEEC**

A : Fredy Nieto Bautista  
Gerente de Promoción y Desarrollo

ASUNTO : Informe técnico sobre posible convenio con el comité de vaso de leche metropolitana de Lima - Perú

REFERENCIA : EXPEDIENTE 2012-0327  
OFICIO N° 020-2012-MML/GDS-SVL

FECHA : San Miguel, 08 de febrero de 2012



Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se considere la renovación del convenio con la Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima y la ampliación de los beneficios del Convenio anterior, hasta que culmine su proceso de renovación.

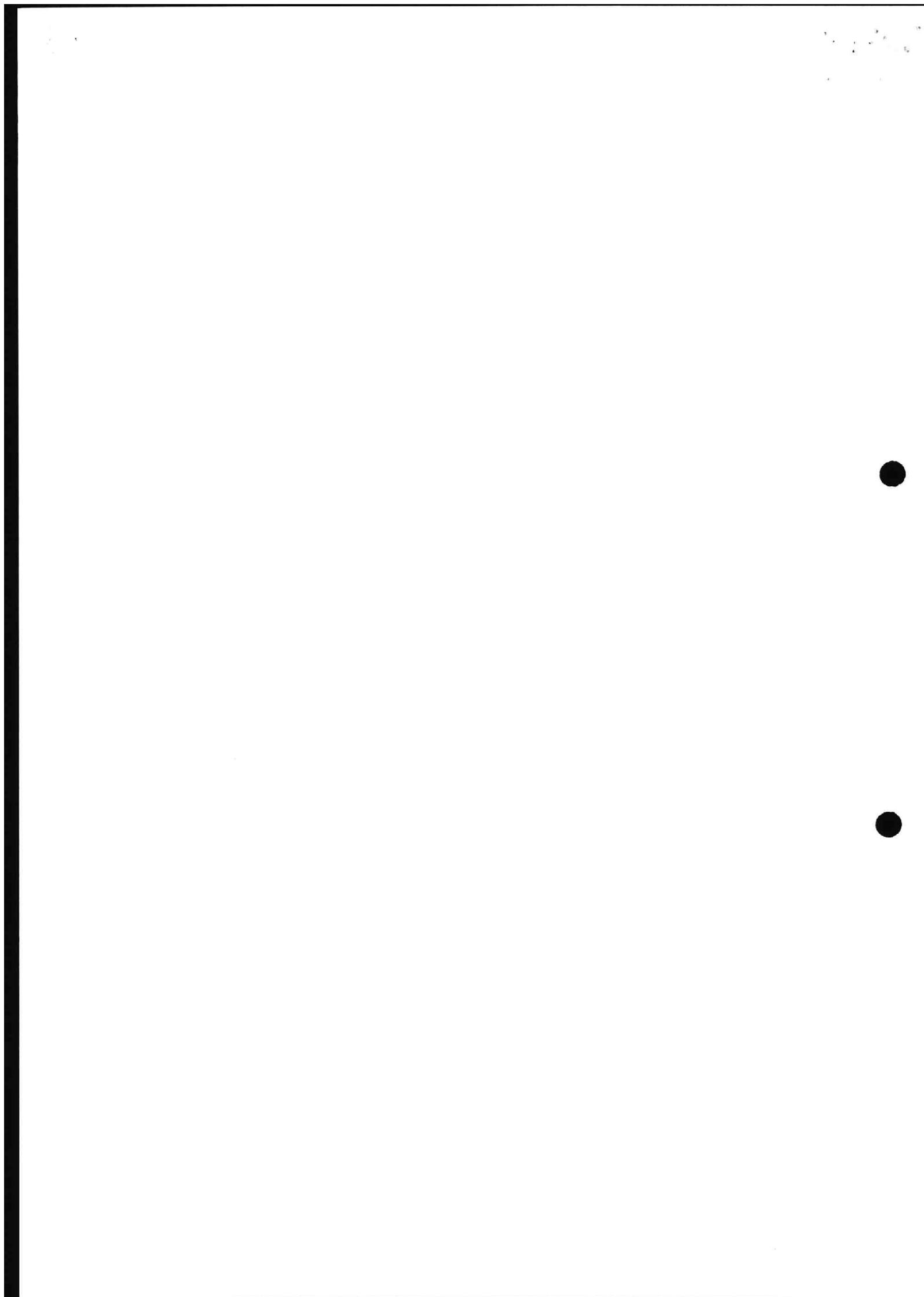
**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 10.06.11 se suscribió entre la COORDINADORA METROPOLITANA DE LOS COMITÉS DE VASO DE LECHE DE LIMA - PERÚ y el PATPAL un convenio de cooperación interinstitucional el cual tiene como objeto promover la participación de las mujeres, en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (flora y fauna), cultural y en las actividades recreativas, facilitando el acceso a las instalaciones del Parque de las Leyendas, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales.
- 1.2 Con fecha 29.09.2011 con informe 297-2011/GPD-DEEC y 03.10.2011 con informe 303-2011/GPD-DEEC, se informo del incumplimiento en algunas clausulas del convenio firmado el 2011 y la problemática con algunos grupos de estas organizaciones de base social generalizando los tres convenios sin puntualizar específicamente con alguno, se han tenido algunos percances con el número de visitantes por día, con el reconocimiento de beneficiarios, incumplimiento de responsabilidades de las coordinadoras que realizan la visita.
- 1.3 Al respecto, debo informar que con fecha 31.12.11, quedo resuelto por vencimiento del plazo de vigencia el convenio de tarifa promocional, suscrito con dicha organización, razón por la cual no es posible efectuar la ampliación de los beneficios del convenio anterior.

**II. ANALISIS**

- 2.1 Considerando lo que manifiesta la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la Organización trabaja en bien de las familias de menores recursos, a través del programa del Vaso de Leche, es que sugerimos se acepte la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, en la cual se contemplen





clausulas que contengan las **normas mínimas de seguridad** que deben cumplir los visitantes de esta organización, así como, delimiten mejor las **responsabilidades** de sus dirigentes respecto a los daños y perjuicios materiales y personales que se pudieran producir entre sus integrantes y familiares al momento del ingreso al Parque, así como los que se produzcan al interior del mismo, debido al incumplimiento de dichas normas

2.2 El convenio entre la COORDINADORA METROPOLITANA DE LOS COMITÉS DE VASO DE LECHE DE LIMA - PERÚ y el PATPAL, antes mencionado no abarca a todos comités de vaso de Leche de Lima Metropolitana, hay aproximadamente 13 distritos como San Bartolo, Chaclacayo, Rímac, Cercado, Ate, Lurín, Chorrillos, Pachacamac, Ventanilla, Barranco, Pueblo Libre, Puente Piedra, Chosica, que trabajan independiente.

2.3 El convenio que se suscribiría con la Sra. Ivonne Tapia Vivas, presidenta del COMITÉ DE VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA - PERÚ tiene como objetivo realizar visitas al Parque de las Leyendas con una con una tarifa promocional, para beneficiar a esta población de bajos recursos económicos.

2.4

2.5 La suscripción del Convenio Interinstitucional con el comité de vaso de leche metropolitana de Lima Perú, en los términos que se plantean son convenientes puesto que permitirían obtener los siguientes resultados:

- El comité de vaso de leche metropolitana de Lima - Perú tiene una cantidad considerable de beneficiarios en 24 distritos y viene aumentando cada año.
- El comité de vaso de leche metropolitana de Lima Perú promueve las visitas al Parque de las Leyendas dentro de sus beneficiarios.
- El comité de vaso de leche metropolitana de Lima Perú y sus beneficiarios asumen el traslado hacia las instalaciones del Parque de Las Leyendas, para realizar sus visitas programadas.

### III. CONCLUSIONES

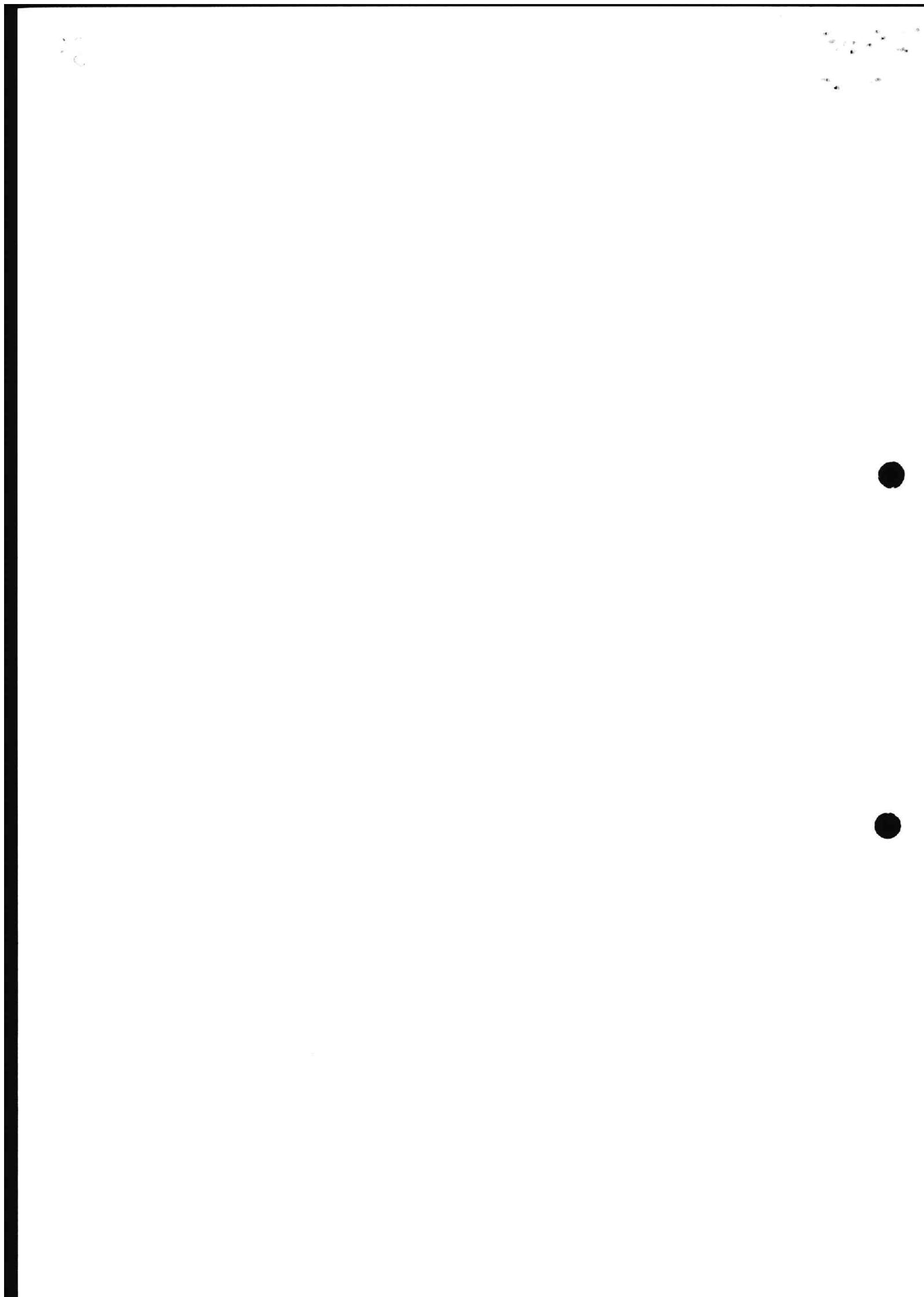
El convenio de Cooperación Interinstitucional es conveniente al Parque de las Leyendas por lo siguiente:

- a) El comité de vaso de leche metropolitana de Lima - Perú, promovería visitas al Parque de las Leyendas a todos sus beneficiarios, como parte de un programa de ayuda social y recreación de esta población de escasos recursos económicos.
- b) El comité de vaso de leche metropolitana de Lima - Perú es una población de escasos recursos económicos que usualmente no tiene la oportunidad de educarse con calidad, en tal sentido podría verse beneficiada con las actividades educativas que desarrollamos, las mismas que sensibilizan a la población en cuanto a los recursos naturales y el patrimonio cultural.









“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU “  
“ Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

27 ENE. 2012

Lima,



OFICIO N° 020 -2012-MML/GDS-SVL

Señor  
**RAUL REAÑO ASIAN**  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS  
AV. LAS LEYENDAS N° 500-LIMA  
PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez para expresarle mi reconocimiento por el valioso apoyo brindado a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, en base al Convenio que suscribiera en el 2011 con la Coordinadora de Vaso de Leche Metropolitana de Lima, el mismo que permitió a los beneficiarios del Programa y sus familias disfrutar en forma gratuita de las magnificas instalaciones del Parque de las Leyendas y hacer ejercicio concreto de su derecho a la recreación y esparcimiento, con que esta gestión.

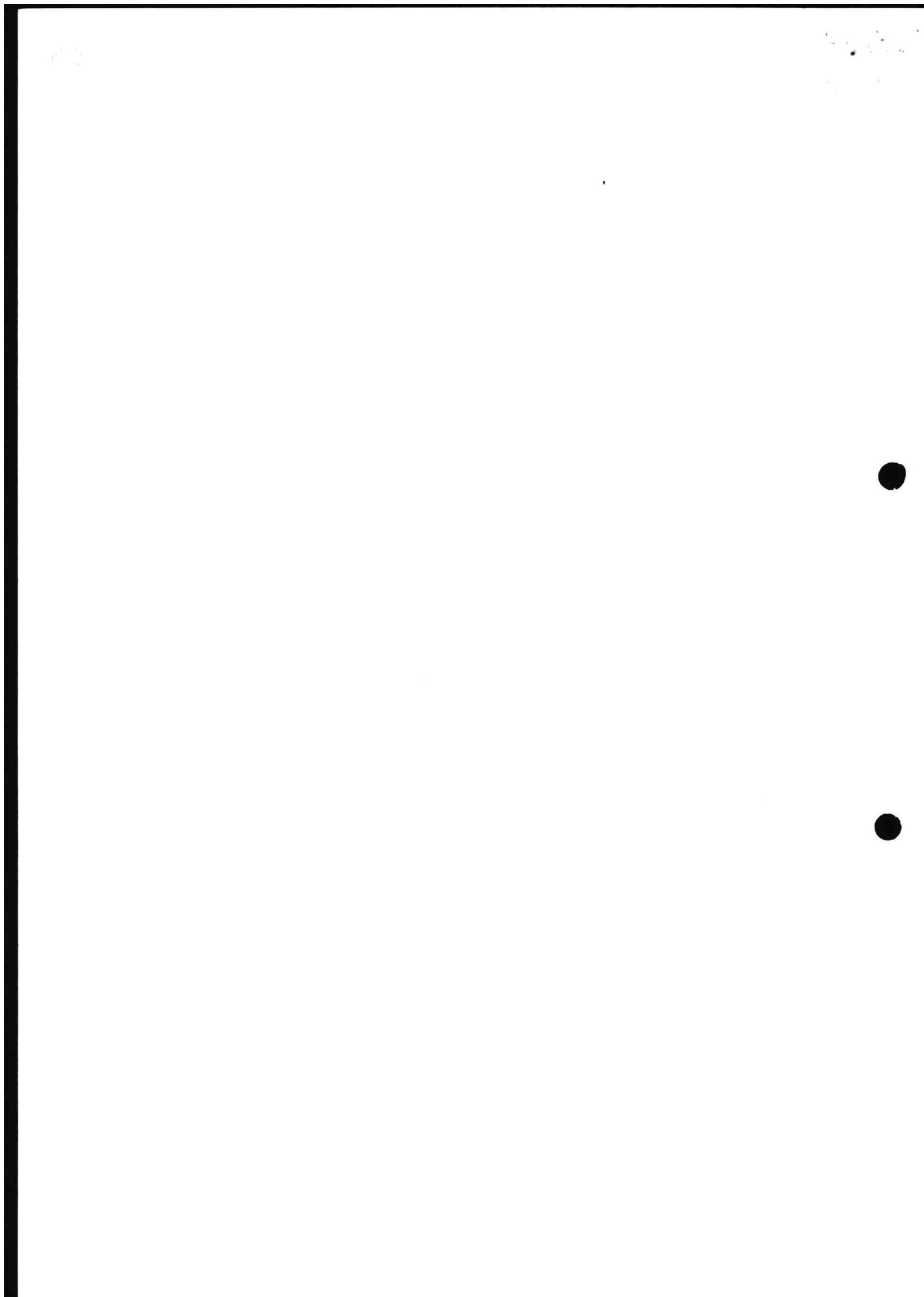
Al respecto, a través de la solicitud formulada por la Presidenta de dicha organización, hemos tenido conocimiento que dicho Convenio ha expirado el 31 de Diciembre del año pasado y por tanto han dejado de tener acceso a la tarifa preferencial de ingreso al Parque. En tal sentido, solicito a usted tener a bien considerar la **renovación de dicho Convenio**, siendo de necesidad que los(as) beneficiarios del Programa pertenecientes a la Coordinadora del Vaso de Leche Metropolitana de Lima, continúen accediendo a este espacio de recreación, disfrutando de todas sus instalaciones, más aún en este periodo de Vacaciones Escolares, siendo esta una recomendación de la sra Alcaldesa.

Asimismo, buscando que los niños, actualmente de Vacaciones, puedan continuar disfrutando de las bondades a este centro de recreación , solicito a usted pueda considerar la ampliación de los beneficios del Convenio anterior, hasta que éste sea renovado.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su gentil respuesta.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
Subgerencia del Vaso de Leche  
*[Signature]*  
Gloria Cubas Rivera  
Subgerente



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA Y LA COORDINADORA DEL VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA – PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - Felipe Benavides Barreda**, con RUC N° 20125645039, con domicilio en Av. Parque de Las Leyendas N° 580, 582, 586, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Sr. RAÚL ALBERTO REAÑO ASIÁN**, identificado con D.N.I. N° 09161518, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 033, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en mérito a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-Felipe Benavides Barreda, aprobado por Ordenanza N° 1023, según poder debidamente inscrito en el asiento A0030 de la partida N° 11188165, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL PATPAL-FBB**", y, de la otra parte, **LA COORDINADORA DEL VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA – PERÚ**, debidamente representada por su Presidenta, **Doña IVONE RUTH TAPIA VIVAS**, identificada con DNI N° 19809525, con domicilio legal en Av. Brigida Silva de Ochoa N° 181. Torre I. Dpto 802. San Miguel (Alt. Cdra. 24 de la Av. La Marina), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, según Poder inscrito en la Partida N° 12104972, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "**LA ORGANIZACIÓN**", en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Código Civil
- Decreto Legislativo N° 146 – Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda
- Ley 28998 – Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, a la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Ordenanza 1023º - Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda
- Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base.
- Decreto Supremo 041-2010-PCM modifica Reglamento de la ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base
- Directiva N° 07-99-CG/SDE Lineamientos para auditoria al programa del vaso de leche, expedido por la Contraloría General de la República

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **PATPAL-FBB**, es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa; inspirada en el servicio de calidad a los visitantes, difusora de cultura, la conservación de la biodiversidad y de los monumentos arqueológicos, promotora de la investigación, ofreciendo servicios de recreación y esparcimiento a la persona y la familia.

La **ORGANIZACIÓN**, es una Organización Social de Base de **Tercer Nivel**, reconocida y registrada en la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que congrega a comités de vaso de leche de Segundo y Primer Nivel de Lima quienes brindan el servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos a través del Programa del Vaso de Leche.

## CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio promover la participación de los beneficiarios de los servicio de apoyo alimentario brindados por los diversos Comités de Vaso de Leche de Primer Nivel congregados por **LA ORGANIZACION**, en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (Flora y Fauna), cultural y de esparcimiento familiar, facilitando el acceso a las instalaciones del **PATPAL-FBB**, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales y a las actividades programadas para ellos por la División que corresponda.

## CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos de las partes los siguientes:

### PARTE A: COMPROMISOS DEL PATPAL-FBB

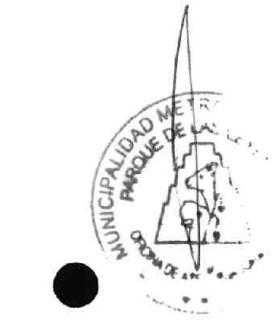
1. Entregar a **LA ORGANIZACIÓN**, cuando así lo disponga la Gerencia de Promoción y Desarrollo, los materiales de promoción del Plan de las Actividades Socio - Culturales, a realizarse en las instalaciones del Parque de Las Leyendas.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de "**EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**", mediante el otorgamiento de una tarifa especial para el integrante de **LA ORGANIZACION**.
3. Otorgar la **Tarifa Especial** a **LA ORGANIZACIÓN** para las visitas de sus asociados en una cantidad mínima de 100 personas y una cantidad máxima de quinientos (500) visitantes, de lunes a viernes, con excepción de los sábados, domingos, feriados y los días en que "**EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**", organice actividades socio - culturales en sus instalaciones

### PARTE B: COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN

1. Difundir las cláusulas, condiciones y procedimientos establecidos en el presente Convenio a los integrantes de los comités de vaso de leche de primer nivel y sus familiares.

6. Durante la visita programada **LA ORGANIZACIÓN**, sus integrantes y los familiares acompañantes se comprometen a respetar las siguientes normas mínimas de Seguridad a seguir por el visitante, de advertirse el incumplimiento de estas normas se reportará e informará a **LA ORGANIZACIÓN** a fin de proceder conforme a la cláusula séptima, las normas mínimas son:

- a) Ingresar al Parque ordenadamente, respetando el orden y las filas de ingreso.
- b) No realizar actos que alteren el orden público o afecten las buenas costumbres.
- c) Arrojar los desperdicios en los tachos de basura ubicados en nuestras instalaciones.
- d) No traer alimentos, ni dar de comer a nuestra colección zoológica (el alimento será retenido en el ingreso).
- e) No está permitido traer scooter, patines ni bicicletas (los objetos serán retenidos en el ingreso).
- f) No traer pitos ni silbatos (los objetos serán decomisados).
- g) No traer mascotas.
- h) Está prohibido portar armas de fuego, armas blancas (éstos serán decomisados).
- i) No se permiten bebidas alcohólicas ni cigarrillos (éstos serán decomisados).
- j) No está permitido pintar las paredes, rejas, cercos o monumentos (se decomisarán los elementos con los que se hubieran efectuado las pintas).
- k) No cruzar las barreras de seguridad, rejas y/o cercos naturales. No maltratar las áreas verdes, colección zoológica, ni monumentos arqueológicos.



7. Por medio del presente documento **LA COORDINADORA DEL VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA – PERÚ** se hace responsable por los daños y perjuicios materiales y personales que se produzcan al ingreso e interior del Parque debido al incumplimiento de las normas mínimas de Seguridad a seguir por el visitante integrante de la organización y sus familiares, señalados en el párrafo anterior.

8. **LA ORGANIZACIÓN**, sus integrantes y familiares visitantes adoptarán las medidas necesarias con el propósito de garantizar la limpieza de las instalaciones del Parque de las Leyendas durante las visitas que efectúen.

9. **LA ORGANIZACIÓN** señala como domicilio legal Av. Brigida Silva de Ochoa N° 181. Torre I. Dpto 802. San Miguel (Alt. Cdra. 24 de la Av. La Marina), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, comprometiéndose a informar mediante comunicación escrita inmediatamente en caso de variación de alguno de ellos, conforme al artículo 40º del Código Civil.

**CLAUSULA QUINTA: TARIFA ESPECIAL**

**EL PATPAL-FBB**, en merito a la suscripción del presente convenio otorgará a **LA ORGANIZACIÓN** la siguiente tarifa especial, por el ingreso a las instalaciones del Parque de Las Leyendas, de lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, domingos, feriados y los días en que **EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**, organice actividades socio - culturales en sus instalaciones.

2. Difundir el Plan de las Actividades Socio – Culturales a realizarse en el PATPAL-FBB a los integrantes de los comités de vaso de leche de primer nivel y sus familiares, así como a la comunidad en la que se ubica cada uno de los comités de vaso de leche de primer nivel.
3. Participar en la promoción y difusión del Programa “Cooperantes del Parque de Las Leyendas”, entre los integrantes de los comedores populares autogestionarios y en la ciudadanía en general.
4. **LA ORGANIZACIÓN** se compromete a presentar en un plazo máximo de cuatro (04) meses, el listado de comités de vasos de leche que integran su organización precisando el distrito, provincia y departamento al cual pertenecen, el nombre de su representante o presidenta de comité; asimismo adjuntar el listado conteniendo la identidad de los afiliados a **LA COORDINADORA DEL VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA – PERÚ**, y actualizar dicha información cada vez que exista algún cambio.



**LA ORGANIZACIÓN** se compromete a efectuar el presente procedimiento para la programación de visitas y favorecerse con el tarifario especial previstos para las organizaciones sociales de base, en las visitas de sus integrantes y familiares autorizados, de lunes a viernes, con excepción de los sábados, domingos, feriados y los días en que “**EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**”, organice actividades socio - culturales en sus instalaciones, procedimiento que a continuación se detalla:



- a. La visita se deberá programar en forma previa con diez (10) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Promoción y Desarrollo, y firmada en original por la **PRESIDENTA** de **LA COORDINADORA DEL VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA – PERÚ**, de ninguna forma se aceptara una firma escaneada o fotocopiada, el incumplimiento dará lugar a la resolución del convenio de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima.
- b. En la comunicación escrita, **LA ORGANIZACIÓN** debe indicar la fecha de la visita, el nombre del comité de vaso de leche de primer nivel visitante, la cantidad de visitantes por comité y el listado de integrantes del comité y del familiar acompañante si el integrante es menor de edad (nombre de los padres y/o hermano).
- c. Para hacer uso del tarifario especial es indispensable se nos remita el listado de visitantes.
- d. **EL PATPAL-FBB**, en el plazo de cinco días hábiles dará respuesta a la solicitud de programación de visita, de estar completa la solicitud se le confirmara la fecha propuesta para la visita, en caso hubiese alguna observación se le informara a **LA ORGANIZACIÓN** concediéndole un plazo de dos días para subsanarla.
- e. Una vez confirmada la fecha de la visita, **LA ORGANIZACIÓN** efectuara el pago correspondiente por el monto equivalente al número de personas que visitarán las instalaciones del Parque de Las Leyendas, con un (01) día de anticipación, el incumplimiento dará lugar a la resolución del convenio de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima.

- La Tarifa especial se aplica para más de 100 personas hasta un máximo de 500 personas por visita

Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2.00), por adulto, desde los 13 años de edad en adelante.

Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1.00), por niño de 03 a 12 años de edad inclusive.

En el supuesto de que **LA ORGANIZACIÓN**, no cumpla con acreditar el ingreso de más de cien personas, para gozar del beneficio de la tarifa especial a que se refiere la presente Cláusula, deberá abonar la tarifa conforme lo establece el Cuadro Tarifario, aprobado mediante **Acuerdo del Consejo Directivo N° 049-PATPAL-FBB/CD/MML**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio o el que se encuentre vigente.

En el supuesto de que **LA ORGANIZACIÓN**, convoque a más de quinientos (500) visitantes, para gozar del beneficio de la tarifa especial a que se refiere la presente Cláusula, la misma solo surtirá efecto respecto de 500 personas, conforme al listado que debe haber sido remitido en el plazo y forma previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, el excedente de visitantes deberá abonar la tarifa conforme lo establece el Cuadro Tarifario, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 049-PATPAL-FBB/CD/MML, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio o el que se encuentre vigente; además de presentarse esta situación la misma generará una causal para resolución del convenio conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y FECHAS DE VISITA**

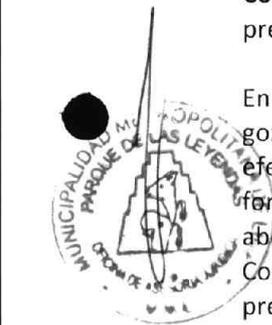
El plazo de vigencia del presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y culminará el 31 de marzo del 2013. Al término del período de vigencia, se deberá iniciar el trámite para la suscripción de un nuevo convenio, previa presentación de la documentación legal actualizada requerida.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio antes de su vencimiento, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLAUSULA SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, a cargo de las partes, facultará a la otra a notificarla por escrito para que no se repita dicha situación y para que cumpla y subsane la deficiencia o incumplimiento acotado, otorgándole plazo de hasta quince (15) días hábiles, pasado el cual de no mediar rectificación o respuesta, el convenio quedará resuelto de pleno derecho mediante comunicación simple.

Asimismo, quedara resuelto de pleno derecho en caso de repetirse en una segunda ocasión los hechos que generaron el incumplimiento o la deficiencia advertida, siempre que estén referidos a la presentación de solicitudes de visita que no tengan la firma manuscrita de la presidenta de **LA ORGANIZACIÓN**, las solicitudes de visita sean presentadas inoportunamente (menos de diez (10) días hábiles de anticipación), no efectúen el pago del costo de las entradas en el plazo previsto, se presenten más visitantes de la cantidad máxima convenida para la visita, se advierta la presencia



de personas ajenas a la organización que pretendan acceder a las tarifas especiales, realicen actos cualesquiera que sean que pongan en riesgo la salud y/o integridad física de sus agremiados visitantes, familiares y/o público general y/o produzcan daños a la propiedad, bienes o áreas verdes del PATPAL-FBB, al margen que dichas situaciones hayan sido o no subsanadas o respondidas en la primera oportunidad advertida.

#### **CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION**

Para los fines legales consiguientes los celebrantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria y en el ítem 9. de la cláusula cuarta del presente Convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y notificaciones que se deriven del mismo, debiendo comunicarse por escrito a la contraria cualquier variación de domicilio conforme al artículo 40º del Código Civil.

#### **CLAUSULA NOVENA: COORDINACIONES**

Durante la vigencia del presente Convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, resolviéndose las eventuales discrepancias que pudieran suscitarse, a través de la suscripción de Cláusulas Adicionales y/o Addenda al presente documento.

Asimismo, las precisiones y/o modificaciones del presente Convenio, quedan sujetas al acuerdo de las partes y de conformidad con las normas legales vigentes; las que, para su validez, tendrán que realizarse por escrito a través de Cláusulas Adicionales y/o Addenda que suscritas por ambas partes, formarán parte del presente Convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISION**

La Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerencia de Operaciones, Gerencia Técnica y la Gerencia de Administración y sus respectivas divisiones de EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda, son los responsables de la supervisión monitoreo y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en lo que les corresponda y en el ámbito de sus competencias.

#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINO Y RESOLUCION**

El Convenio se considerará resuelto en los siguientes casos:

1. Cuando haya vencido el plazo de vigencia.
2. Antes de su vencimiento, previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán el addendum correspondiente.
3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio por cualquiera de las partes, debiéndolo hacer de conocimiento a la otra, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo cursarse previamente la comunicación a la otra parte, con una anticipación de hasta quince (15) días calendarios.
5. En caso de repetirse en una segunda ocasión los hechos que generaron el incumplimiento o la deficiencia advertida, conforme ha sido previsto en el segundo párrafo de la cláusula séptima.



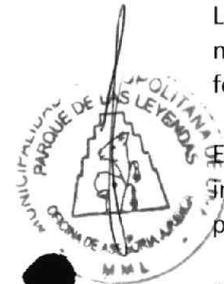
- 6. Transcurridos cuatro (04) meses de la suscripción del presente convenio, sin que LA ORGANIZACIÓN cumpla con remitir la información detallada en la cláusula cuarta, parte b, numeral 4, del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los representantes institucionales que aparecen en la parte introductoria del presente instrumento y en señal de conformidad de las cláusulas que conforman el presente documento, lo suscriben en tres (03) ejemplares, de igual tenor y valor, en el distrito de San Miguel, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil doce.



.....  
 EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....  
 LA ORGANIZACIÓN

